



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.565, (V. Y U.), DE FECHA 04.07.2019, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LAS MODALIDADES MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

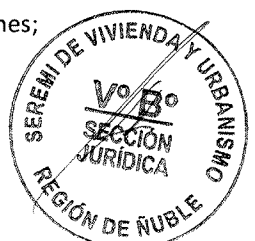
232

CHILLÁN,

15 JUL 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas para los Sistemas y Programas que se indica, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
2. Circular N° 001, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
3. Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de fecha 04.07.2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
4. Resolución Exenta N° 2.925, (V. y U.), de fecha 19.12.2019, que modifica la Resolución Exenta 1.565, de fecha 04.07.2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados de la Región de Ñuble, entre otros, a familias de proyectos colectivos, modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE), "Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I", expediente 22329; "Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II", expediente 22331, ambos de la comuna de Ranquil; "Comité de Vivienda La Espinita", expediente 22266, de la comuna de San Ignacio; y "Comité de Vivienda Población Bernardo O'Higgins Grupo I", expediente 22328, de la comuna de San Fabián;
5. Oficio N° 586, de fecha 25.06.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa aprobación de los proyectos definitivos colectivos modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE), "Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I", expediente 22329; "Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II", expediente 22331, ambos de la comuna de Ranquil; "Comité de Vivienda La Espinita", expediente 22266, de la comuna de San Ignacio; y "Comité de Vivienda Población Bernardo O'Higgins Grupo I", expediente 22328, de la comuna de San Fabián, todos presentados por la Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Los Olivos Ltda., y solicita asignar subsidios complementarios del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;



6. Memorándum N° 209, de fecha 07.07.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, a través del cual solicitan la asignación de subsidios complementarios del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, para familias integrantes de los Proyectos colectivos, **“Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I”**, expediente 22329; **“Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II”**, expediente 22331, ambos de la comuna de Ranquil; **“Comité de Vivienda La Espinita”**, expediente 22266, de la comuna de San Ignacio; y **“Comité de Vivienda Población Bernardo O’Higgins Grupo I”**, expediente 22328, de la comuna de San Fabián;
7. El D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la parte final del resuelvo 12, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que *“... Los subsidios complementarios indicados en las letras a) y c), del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, deberán ser solicitados al momento de presentar el proyecto definitivo a SERVIU y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. Sin perjuicio de lo anterior, no procederá la asignación de subsidio complementario para Mejoramiento de Terreno, tratándose de obras de la tipología de Mejoramiento de la Vivienda.”*
- b) Que, el resuelvo 15, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que *“...Para efectos de los subsidios complementarios mencionados en las letras a) y c) del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, correspondientes a Mejoramiento de Terreno y Requerimientos Arquitectónicos Locales, en el caso de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, podrá considerarse un valor máximo y único de hasta 30 UF., independiente del número de tipologías que considere la postulación, y de hasta 10 UF. para los proyectos de Equipamiento Comunitario”*.
- c) Que, el resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que *“... se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar a través de una Resolución a los postulantes que sean seleccionados en el presente llamado, los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, tomando como base la evaluación técnica – económica y legal aprobada por el SERVIU”*.
- d) Que, de acuerdo al Oficio citado en el visto 5) de la presente Resolución, el SERVIU Región de Ñuble informa la aprobación definitiva de los proyectos colectivos modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) **“Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I”**, expediente 22329; **“Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II”**, expediente 22331, ambos de la comuna de Ranquil; **“Comité de Vivienda La Espinita”**, expediente 22266, de la comuna de San Ignacio; y **“Comité de Vivienda Población Bernardo O’Higgins Grupo I”**, expediente 22328, de la comuna de San Fabián, señalando que los proyectos se encuentran evaluados y aprobados por el Área de Proyectos Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, y adjuntan los Certificados de Aprobación Técnica, Social y Jurídica N° 13; N° 14; y N° 15, todos de fecha 02.06.2021, a través de los cuales se certifica la aprobación técnica y social de los proyectos antes mencionados. Del mismo modo solicitan la asignación de subsidios complementarios, del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones
- e) Que, a través del Memorándum indicado en el visto 6) precedente, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, solicita la elaboración del acto administrativo que asigne los subsidios complementarios conforme lo establecen los resueltos 12 y 15 de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.
- f) Que, para dar cumplimiento con lo indicado en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione los subsidios complementarios establecidos en el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por lo que procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias integrantes de los proyectos Colectivos, modalidad de Mejoramiento de Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) “**Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I**”, expediente 22329; “**Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II**”, ambos de la comuna de Ranquil, según se detalla a en las siguientes tablas:

### a) Proyecto Acción Comunitaria de Ranquil Grupo I

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	JORGE ANTONIO DAZA PEDREROS	4.617.655-3	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
2	MARÍA AÍDA PUENTES SOTO	4.622.521-K	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
3	ANITA ENEDINA PALACIOS SEPÚLVEDA	4.875.882-7	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
4	JUAN LUIS CONTRERAS BARRIENTOS	4.953.668-2	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
5	ELVIRA ENRIQUETA DEL SOLAR BASSO	5.009.781-1	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
6	ROSA DOMINGA HERMINIA PUENTES NÚÑEZ	5.601.689-9	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
7	TERESA DEL ROSARIO TORRES FUENTES	5.684.880-0	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
8	PABLO DE LA CRUZ SANDOVAL MUÑOZ	5.763.570-3	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
9	LUIS ALBERTO OLAVE VIDAL	5.940.753-8	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
10	MARÍA DEL ROSARIO GALLARDO PUENTES	6.053.330-K	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
11	TERESA DE JESÚS CARTES PAREDES	6.307.599-K	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
12	LUIS AURELIO DEL CARMEN BAHAMÓNDEZ VIDAL	6.546.373-3	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
13	MARTA MARGARITA MUÑOZ VÁSQUEZ	6.781.087-2	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
14	ADELINA DEL CARMEN CARRASCO ESTOBAR	7.081.074-3	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
15	BLANCA ESTER GATICA ÁVILA	7.284.341-K	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
16	JUAN AGUSTÍN GARCÍA VERA	7.526.107-1	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
17	ANA ROSA RAMOS ORTIZ	7.947.250-6	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
18	JOSÉ AMADOR PEDREROS GATICA	8.096.561-3	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
19	VIVIANA DEL CARMEN AGUAYO FIGUEROA	8.301.370-2	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
20	TERESA DE JESÚS AGUAYO LETELIER	10.649.711-7	22329	RANQUIL	MAVE	30	30
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>600</b>	<b>600</b>

### b) Proyecto Acción Comunitaria de Ranquil Grupo II

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	LUISA ELENA LABBÉ GATICA	4.013.185-K	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
2	ESTERLINA DEL CARMEN LOAIZA LOAIZA	4.900.642-K	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
3	JUAN ESTEBAN MERINO FUENTES	5.261.387-6	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
4	MARÍA DEL CARMEN RABANAL RABANAL	5.762.104-4	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
5	SILVIA DEL CARMEN OSORIO DEL SOLAR	6.581.914-7	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
6	JULIA DEL CARMEN SANDOVAL MUÑOZ	6.670.851-9	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
7	RAÚL ALFONSO HINOJOSA TORRES	7.758.985-6	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
8	MARÍA BERNARDA VILLANUEVA PÉREZ	8.100.852-3	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
9	SUSANA ANGÉLICA MUÑOZ MIRANDA	8.181.092-3	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
10	EDUARDO DEL CARMEN ITURRA TORRES	8.723.036-8	22331	RANQUIL	MAVE	30	30
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>300</b>	<b>300</b>

2° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias integrantes del proyecto colectivo, modalidad de Mejoramiento de Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) **“Comité de Vivienda La Espinita”, de la comuna de San Ignacio**, según se detalla a en la siguiente tabla:

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	IGNACIO PEDREROS FUENTES	3.115.812-5	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
2	ALICIA DELFINA UMAÑA LEIVA	5.386.471-6	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
3	ORFELINA DEL CARMEN RUIZ GUZMÁN	6.759.561-0	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
4	ARTURO ANTONIO CEA VILO	7.140.027-1	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
5	LUIS ARMANDO SAN MARTÍN ESPARZA	7.582.512-9	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
6	MARÍA FLOR OCARES MORALES	8.770.673-7	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
7	PILAR DEL CARMEN PONCE NAVARRO	9.595.327-1	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
8	MARÍA AYDÉE ESPINOZA CASTILLO	9.632.583-5	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
9	GREGORIA DEL CARMEN POBLETE SALGADO	9.893.803-6	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
10	NANCY DE LAS MERCEDES RAMÍREZ SEPÚLVEDA	10.259.183-6	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
11	MARÍA LEOCADIA SANDOVAL CHÁVEZ	10.985.483-2	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
12	VICTORIA DEL CARMEN SANDOVAL URIBE	11.084.569-3	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
13	INÉS DEL PILAR SÁEZ JARA	12.111.814-9	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
14	FELIPE DE LA CRUZ LAGOS CONTRERAS	13.138.550-1	22266	SAN IGNACIO	MAVE	30	30
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>420</b>	<b>420</b>

3° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias integrantes del proyecto colectivo, modalidad de Mejoramiento de Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) **“Comité de Vivienda Población Bernardo O’Higgins Grupo I”, de la comuna de San Fabián**, según se detalla a en la siguiente tabla:

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	CARLOS ROBERTO SANDOVAL SALINAS	3.007.370-3	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
2	VÍCTOR GUILLERMO HENRÍQUEZ AGUILERA	3.738.960-9	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
3	MARÍA INÉS MERCADO FIGUEROA	4.617.876-9	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
4	MARÍA INÉS MEDEL	4.641.548-5	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
5	JOSÉ ROBINSON MARABOLÍ NÚÑEZ	5.723.131-9	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
6	CRISTINA DEL CARMEN SEPÚLVEDA SÁNCHEZ	5.966.408-5	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
7	JUAN BAUTISTA ORELLANA GONZÁLEZ	6.230.538-K	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
8	MARIO DEL ROSARIO VALENZUELA FUENTEALBA	6.314.755-9	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
9	ANA MARÍA PARRA ULLOA	6.796.976-6	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
10	ERNESTINA DEL CARMEN MARABOLÍ NÚÑEZ	6.887.144-1	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
11	FRESIA ISABEL FUENTES SEPÚLVEDA	7.585.252-5	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
12	EMELINA VICTORIA FAJARDO ROSALES	7.993.016-4	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
13	ANGELA DEL CARMEN MUÑOZ BENAVIDES	8.023.099-0	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
14	ZOILA MARÍA BENAVIDES FUENTEALBA	8.440.773-9	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
15	JOSÉ RIGOBERTO FERNÁNDEZ NAVARRETE	8.482.100-4	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
16	NANCY CELITA SAN MARTÍN GONZÁLEZ	9.714.482-6	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
17	HILDA NELLY BALMACEDA PARRA	10.165.347-1	22328	SAN FABIÁN	MAVE	30	30
<b>TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.</b>						<b>510</b>	<b>510</b>

4° **IMPÚTESE**, el monto total de **1.830 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios complementarios, asignados a las familias integrantes de los proyectos colectivos modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) individualizados en los Resueltos 1° al 3° de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados en la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JURRESTARAZU CARRIÓN**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble



SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE



- División Política Habitacional MINVU.  
Depto. Planes y Programas de Vivienda Equipamiento SEREMI V. y U. Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
  - Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Ñuble
  - Archivo Sección Jurídica.
  - Transparencia Activa
  - Oficina de Partes.
  - Int. N° 123

